ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ENVIGADO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Sociedad de Mejoras Públicas de Envigado, reconocida oficialmente por la Presidencia de la República el 24 de julio de 1920 durante el gobierno de Don Marco Fidel Suárez, fundamenta sus principios y objetivos básicos en las directrices y orientaciones cívicas que le señalaron sus fundadores y que siguen inspirando la gestión de quienes han asumido el compromiso de llevar a la práctica el propósito de servir al bien común en los extensos campos del civismo, de la educación, del arte y de la cultura, de la asistencia pública y del desarrollo comunitario en todos sus niveles.

Por razones de orden institucional, en el año de 1969 la Gobernación de Antioquia ratificó la personería de la Sociedad, según resolución número del 28 de abril del año citado, reconociéndola como una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.

Desde entonces, los Estatutos de la institución conservan los principios normativos de su concepción original, sin que las ligeras reformas introducidas alteren el sentido sustancial de su objetivo fundamental: la prestación del servicio de biblioteca pública y éste a través de su polo a tierra: La Biblioteca José Félix de Restrepo.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Sociedad de Mejoras Públicas de Envigado fundamenta todas sus acciones en los siguientes principios, directrices y orientaciones cívicas, acorde con lo dispuesto en la Ley 1217 del 16 de julio de 2008.

Reunión de ciudadanos trabajadores y honestos que con sus valores bien definidos van por la vida contribuyendo a que se pueda seguir creyendo en la cultura ancestral de la ciudad de Envigado (Derecho de Asociación, consagrado en el Artículo 38, Capítulo 1, Título 11 de la Constitución Nacional).

El Civismo, elemento esencial de la convivencia ciudadana y capacidad de ser y sentirse agente de desarrollo social.

El Servicio, voluntad siempre presente de dar y darse, sin esperar ni recibir recompensa, ni honores, ni alabanzas.

La solidaridad, sentido profundamente humano de identificarse y compenetrarse con los demás en sus triunfos, fracasos, alegrías, tristezas, logros y esperanzas. Es decir estar dispuestos a servir con generosidad.

El bien común, único camino de obtener una vida exitosa para todos.

CAPITULO I

DEFINICIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN

ARTÍCULO 1°- DEFINICIÓN.- LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ENVIGADO, es una asociación cívica de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno en el año 1920 y posteriormente refrendada por la Gobernación de Antioquia, según resolución número 065 de 1969, con patrimonio propio y autonomía administrativa.
La integran un determinado número de personas agrupadas bajo el régimen de

estos estatutos y comprometidas con el objeto social de la institución.

ARTÍCULO 2°- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Envigado Departamento de Antioquia República de Colombia - Carrera 42, N° 35 sur 62.

ARTÍCULO 3°- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la sociedad de mejoras públicas de Envigado es contribuir para que nuestro municipio y la región se desarrollen como una sociedad civil, justa, equitativa e incluyente, que propenda por la conservación y el aprovechamiento del patrimonio bibliográfico y de la cultura de la ciudad; la administración de las bibliotecas públicas y comunitarias y centros de documentación. Servicios encaminados a la inclusión de todas las personas sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, en un escenario de desarrollo sostenible y de integración regional.

Parágrafo: En desarrollo de su misión y objeto social, La Sociedad de Mejoras Públicas de Envigado, podrá:

1.- Realizar toda clase de actos y contratos con personas o entidades públicas, privadas o mixtas del orden internacional, nacional, departamental y municipal que contribuyan al desarrollo social, cultural, educativo y patrimonial, con acceso a la información de la comunidad.

2.- Liderar, diversificar y consolidar institucionalmente los programas y servicios de la Biblioteca José Félix de Restrepo, en convenio con el municipio de Envigado.

3.- Aportar desde la Biblioteca José Félix de Restrepo toda la capacidad de gestión para apoyar en toda la ciudad los hábitos de lectura en los niños (sala infantil); acompañar los procesos de auto-formación, educación formal y no formal (sala de lectura para jóvenes y adultos); salvaguardar el desarrollo intelectual, cultural, y recreativo de las personas en cualquier situación de discapacidad: auditiva, visual y mental (sala de discapacidad), para lo cual realizará programas y brindará servicios acorde con las necesidades de cada uno de esos grupos, todo dentro de un ámbito democrático e incluyente; propender por la preservación y conservación del patrimonio bibliográfico del municipio (sala patrimonial) y contribuir por la expansión de la información (sala TIC).

4.- Ofrecer sus instalaciones en arriendo o préstamo para facilitar la ejecución de

actividades, eventos, reuniones y programas que aporten el desarrollo de (SIC)
5.- Las Actividades socioeconómicas y culturales del municipio y de la región en general.

ARTÍCULO 4°- DURACIÓN.- El término de duración de la Sociedad será de 99 años, contado a partir de la fecha de aprobación de la reforma de estos estatutos.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 5º- EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR:

a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente a cualquier título, incluido el valor de la colección bibliográfica de la Biblioteca "José Félix de Restrepo" y sus obras de arte.
b) Los dineros, certificados de depósito, títulos valores y demás instrumentos que representen sumas de dinero a favor de la Sociedad.
c) Los pagos o aportes que, por cualquier concepto, reciba del sector oficial; y demás donaciones del sector empresarial privado o de personas naturales y jurídicas.
d) Los intereses y rendimientos financieros que se obtengan de inversiones, depósitos y otras utilidades provenientes de contratos de arrendamiento, de prestación de servicios y otras actividades conexas.
e) Las rentas, las subvenciones y donaciones que, a cualquier titulo, perciba.
f) Los frutos y rendimientos obtenidos a cualquier título.

g) El producto de sus operaciones, obtenido a cualquier título.
h) Toda clase de donaciones o auxilios que le hagan entidades privadas, de economía mixta o descentralizada, o personas jurídicas o naturales.
i) Las provenientes de los recaudos de los recursos públicos que la legislación establece, o establezca, en favor de ella.

CAPITULO III

DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6º- INTEGRANTES- La Sociedad tendrá dos clases de socios:

a) SOCIOS ACTIVOS: Son todas aquellas personas actualmente inscritas en los registros de la Sociedad como Socios Activos y las demás que posteriormente sean admitidas previa comprobación de su reconocido espíritu cívico, certificado con trabajo en la comunidad, para preservar los principios inspiradores de la institución.
b) SOCIOS HONORARIOS: Es una distinción reservada a aquellas personas naturales o jurídicas señaladas por la Sociedad, en consideración a sus especiales méritos de servicio a la comunidad.

Parágrafo: El número de Socios Activos y el de Socios Honorarios no tendrá limitación alguna.

ARTICULO 7º- PERDIDA DE LA CALIDAD DEL SOCIO.- El carácter de Socio Activo se pierde por renuncia voluntaria; por decisión de la Junta al llegarse a comprobar mal comportamiento o deslealtad con la institución y por desvinculación automática al faltar a cuatro reuniones consecutivas a la Asamblea General sin

excusa justificable.

ARTÍCULO 8º- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS.- Son deberes de los Socios Activos:

a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
b) Cumplir diligentemente las comisiones transitorias o accidentales para las que sean designados por la Presidencia o por la Junta Directiva.
c) Propender, por cuantos medios estén a su alcance, al mejor éxito de las campañas y demás actividades que emprenda la Sociedad.
d) Demostrar su espíritu cívico y enaltecer su vínculo con la Institución, manteniendo como norma de conducta un ejemplar comportamiento ciudadano.

CAPITULO IV
ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9º- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. -La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de:

a) La Asamblea General de Socios
b) La Junta Directiva
c) El Presidente de la Sociedad

ARTÍCULO 10º- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la Sociedad en los términos del presente estatuto, y estará conformada por los Socios Activos en pleno uso de sus derechos al momento de la reunión; sesionará ordinariamente cuatro veces al año durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre y extraordinariamente cuando la

Junta Directiva o el Revisor Fiscal lo crean necesario.

La convocatoria a las reuniones se hará por medio de comunicación personal, escrita o por medio electrónico, con una antelación de cinco (5) días. En la citación se indicará el objetivo de la reunión.

Las sesiones de la Asamblea serán de carácter privado.

ARTICULO 11º- QUORUM- Se formará quórum con la asistencia de por lo menos el 50% de los Socios Activos presenciales y virtuales registrados a la fecha de la reunión.
En caso de no completarse el quórum, la Asamblea sesionará a la media hora siguiente de la hora citada, y se hará quórum con los Socios activos presenciales y virtuales registrados a la fecha de la reunión.
ARTICULO 12º- REUNIONES.- Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente de la Sociedad y a falta de éste, por el Vicepresidente, y a falta de ambos por uno de los miembros de la Junta Directiva dentro del orden alfabético de sus apellidos. Actuará como secretario de la Asamblea el Secretario de la Sociedad.
Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas con el voto afirmativo de la mitad más uno de los Socios asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 13º-ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Asamblea General de Socios:

a) Aprobar o improbar los Estatutos de la entidad o las reformas que la Junta o los Socios propongan.
b) Elegir en la primera reunión ordinaria del año respectivo la Junta Directiva de la Sociedad, con arreglo a lo previsto en los artículos 14 y 15

de estos Estatutos:

c) Aprobar o improbar los planes y programas básicos que van a ser desarrollados por la Sociedad y sean presentados por la Junta Directiva en el período correspondiente.
d) Aprobar o improbar los informes y balances presentados a su consideración.
e) Autorizar, modificar o rechazar todo contrato de cesión, permuta o enajenación de bienes de la sociedad, propuestos por la Junta Directiva.
f) Aprobar o improbar todo negocio o contrato cuya cuantía supere las atribuciones de los demás organismos.
g) Elegir cada dos (2) años al Revisor Fiscal, cuyo período será igual al de la Junta Directiva.
h) Ejercer las demás funciones que se desprendan de la naturaleza de la Sociedad para su gobierno y control, y que no hayan sido atribuidas a otras autoridades u organismos por este Estatuto.

ARTÍCULO 14º- JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará integrada por 5 miembros activos de la Sociedad, elegidos en Asamblea General; así: Un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y dos Vocales.

ARTÍCULO 15º- ELECCIÓN.- Los miembros de la Sociedad en la Junta Directiva, serán elegidos en la primera Asamblea General de Socios del respectivo año (mes de febrero), para un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 16º- INCOMPATIBILIDADES.- El cargo de miembro de la Junta Directiva será desempeñado adhonorem y es incompatible con cualquier empleo remunerado de la Sociedad.

ARTICULO 17º- REUNIONES.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que se considere necesario por convocatoria del Presidente o del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 18º- QUORUM.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas con el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 19º- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son funciones de la Junta Directiva:

a) Reglamentar la correcta aplicación de aquellas normas estatutarias que así lo requieran.
b) Determinar la estructura interna de la Sociedad; las unidades de organización; los objetivos generales de éstas; la planta de personal; creación, supresión y fusión de cargos; funciones específicas de los mismos y remuneración mensual; nombrar y remover libremente el personal.
c) Estudiar la aceptación o rechazo de nuevos socios Activos y nombrar los miembros Honorarios acorde con las exigencias previstas en estos estatutos.
d) Arbitrar recursos especiales para la Sociedad y para la Biblioteca.
e) Presentar a consideración de la Sociedad, a más tardar en la reunión del mes de febrero de cada año, el balance general del ejercicio inmediatamente anterior y demás estados financieros acompañados del informe del Revisor Fiscal, así como el proyecto de presupuesto para la

respectiva vigencia fiscal.

f) En las reuniones restantes de la Asamblea General presentará un informe sobre todas las actuaciones realizadas en el período que antecede a la reunión correspondiente.

g) Cumplir y hacer cumplir los deberes de estos estatutos y los demás cuyo desempeño le sean específicamente atribuidos, y ejercer las funciones que no estén asignadas a otro organismo.

CAPITULO V

DE LA PRESIDENCIA Y DEMÁS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20º- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y Sesiones Plenarias de la Sociedad.

b) Intervenir cuando sea preciso y a su juicio en el manejo y demás asuntos de la Sociedad.

c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

d) Asumir la Representación Legal de la Sociedad de Mejoras Públicas y la gestión de todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de sus actividades, pudiendo constituir, para asuntos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar la Sociedad Judicial o extrajudicialmente.

e) Convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo pidan tres o más socios o cuando a su juicio halla un asunto urgente que tratar.

f) Presentar, al finalizar cada año, un informe detallado sobre la marcha de las diversas actividades de la Sociedad.

g) Cuidar de que los Socios concurran a las sesiones de la Sociedad,

requiriendo para ello a quienes no tengan excusa legal para faltar.

h) Prefijar el orden del día para las reuniones.

i) Firmar las actas de las reuniones de la Sociedad y de la Junta Directiva.

j) Cuidar de que las diversas dependencias de la Sociedad cumplan sus obligaciones; visitar el personal a su servicio y vigilar que los reglamentos sean cumplidos en ellas.

k) Coordinar y orientar la Dirección Administrativa de la Sociedad de Mejoras Públicas y la Dirección Académica de la Biblioteca José Félix de Restrepo como programa bandera de la Sociedad de Mejoras Públicas de Envigado; cuidar del correcto manejo de sus instalaciones y del buen uso de los equipos y demás enseres al servicio de los usuarios.

l) Poner el "visto bueno" a toda orden de pago sin cuyo requisito no podrá ser cubierta por la tesorería.

m) Autorizar los gastos cuando se trate de afectar partidas presupuestales sin destinación específica, hasta por una cuantía de 15 veces el salario mínimo legal mensual, queda con la obligación de informar a la Junta Directiva en la reunión inmediatamente siguiente sobre la inversión realizada. Para gastos mayores a 15 veces el salario mínimo legal vigente requiere de la autorización previa de la Junta Directiva.

n) Resolver, de acuerdo con los demás miembros de la Junta Directiva, sobre la admisión de nuevos Socios.

o) En su carácter de ordenador del gasto, refrendará todos los cheques y libretas de ahorros que impliquen movimiento de fondos.

p) Cumplir los demás deberes comunes a todos los Socios.

ARTÍCULO 21º- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. – Son deberes del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente en sus faltas accidentales, y en caso de falta definitiva deberá convocar de inmediato la Asamblea General de Socios, con el fin de que ésta elija un reemplazo hasta la terminación del período.
b) Actuar con el Presidente en todo aquello que sea de incumbencia de la Junta Directiva.
c) Ser el Representante Legal Suplente en las faltas accidentales y definitivas del Presidente.

ARTÍCULO 22º- DEL SECRETARIO.- La Sociedad tendrá un secretario que lo será a la vez de la Junta Directiva a la cual pertenece; con voz y voto, y durará en el ejercicio de su cargo por el periodo de la misma. pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 23º- FUNCIONES.- Son deberes del Secretario:

a) Redactar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b) Escribir las comunicaciones que se ordenen y hacerlas llegar a su destino.
c) Citar oportunamente a los socios a reuniones.
d) Mantener debidamente organizado el archivo de Actas y correspondencia, y cuidar que sea legajado cronológicamente al final del año.
e) Dar cuenta al presidente de todos los documentos que hayan entrado a la secretaría y acusar recibo de los mismos
f) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al igual que los demás actos resolutivos dispuestos por la Asamblea y la Junta.
g) Las demás inherentes a su cargo.
h) Fungir como Representante Legal de la Sociedad de Mejoras Públicas en las faltas accidentales, transitorias o definitivas del VicePresidente.

ARTICULO 24º- LA TESORERÍA.- El manejo de la tesorería de la Sociedad estará al cuidado del Empleado Administrativo que la Sociedad de Mejoras Públicas

designe, con la intervención que al respecto haga la Junta Directiva y serán de responsabilidad todos los asuntos relacionados con cuentas bancarias y de ahorro, pago de nómina y demás gastos causados; el cobro de todas las acreencias que deban ingresar por cualquier concepto y el manejo y conservación del archivo contable y demás documentos de tesorería

ARTICULO 25º- DEL REVISOR FISCAL. - La Sociedad tendrá igualmente un Revisor Fiscal designado en Asamblea General de la Corporación; y sus obligaciones serán las de controlar las operaciones de contabilidad; atender que se cumplan las disposiciones concernientes a inversiones en general; las inherentes a dicho cargo por su naturaleza, por las disposiciones legales y por las costumbres fiscales de vigilancia y control.

Parágrafo: El Revisor Fiscal durará en el ejercicio de sus funciones por el período de dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 26º- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- El Revisor Fiscal podrá en cualquier tiempo y sin previo aviso, practicar visitas en las diferentes dependencias de la Sociedad; verificar arqueos; dar instrucciones que no se opongan a las disposiciones legales vigentes sobre el manejo de fondos de la Sociedad, ya sean provenientes de sus recursos ordinarios o de la ejecución de contratos de cualquier índole o naturaleza.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DE SUS BIENES

ARTÍCULO 27- DISOLUCIÓN. - La Sociedad se disolverá por:

a) El vencimiento del término señalado en los Estatutos para su duración, si antes no hubiera sido legalmente prorrogado;
b) La decisión de la Asamblea General adoptada por una mayoría calificada

no inferior a las tres cuartas partes de los Socios Activos en pleno uso de sus derechos (disolución voluntaria) y

c) Las demás causales legales que regulan la materia a la **fecha de su disolución.**

ARTÍCULO 28º- LIQUIDACIÓN. - Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación de acuerdo con las **normas legales vigentes en el momento de producirse ésta** función que le será encomendada a un liquidador designado por la Asamblea General con su respectivo suplente, quien reemplazará al principal en sus faltas absolutas o temporales.

ARTÍCULO 29º- DESTINO DE BIENES.- Verificada la liquidación y cancelado el pasivo que grave el patrimonio de la Sociedad, sus bienes se adjudicarán a la entidad legalmente reconocida como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Envigado, y que previamente la determine la Sociedad en el momento de su disolución.

CAPITULO VII
DE LA REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO 30º- TRAMITES PARA UNA REFORMA. – Todo Proyecto de reforma total o parcial de los presentes Estatutos deberá ser considerado y aprobado inicialmente por la Junta Directiva, con cuyo informe favorable se pasará a la Asamblea General de Socios para su estudio y discusión, y finalmente para someterlo a votación teniendo en cuenta que para su aprobación se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los Socios Activos en pleno uso de sus derechos como tales.

Parágrafo. La Asamblea General se tomará el tiempo que necesite para evacuar el conocimiento pleno de las reformas sometidas a su consideración.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31º- GUARDA DE LOS ESTATUTOS. - De la guarda e integridad de estos Estatutos se encargarán todos y cada uno de los Socios

ARTÍCULO 32º- EFECTOS LEGALES. - Toda reforma estatutaria deberá someterse en lo sucesivo a los trámites previstos en la Ley 1217 de 2008, y sus efectos legales regirán a partir de su inscripción y registro en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur. Una vez registrados se enviarán a la Gobernación de Antioquia (Dirección de Asesoría Legal y de Control. Calle 42b 52 – 106 - Sótano).

ARTÍCULO 33º- Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a esta reforma.

Esta reforma estatutaria se aprobó en la Asamblea Extraordinaria de Socios realizada el 27 de Septiembre de 2018 y Asamblea Ordinaria de Socios realizada el 2 de Septiembre de 2021 . Para efectos de la misma se tomaron como referente los Estatutos promulgados en el 2005. Así lo exigió la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, habida cuenta de no aparecer allí registradas las reformas posteriores a esta fecha.

JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ENVIGADO PARA EL PERÍODO 2022-2024:

Leoncio De Jesús Oquendo Mejía
Presidente

Jorge Humberto Arboleda Garzón
Vice-Presidente

Wilfer Vanegas Arias
Secretario

Luz María Uribe Londoño
Vocal

Ana Catalina Vallejo Vélez
Vocal

CONTROL FINANCIERO:

Piedad Gutiérrez Gómez
Contadora

Javier Germán Villota Burbano
Revisor Fiscal